



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
7 de marzo de 2024

Original: español
Español, francés e inglés
únicamente

Comité de los Derechos del Niño

Lista de cuestiones relativa a los informes periódicos sexto y séptimo combinados de México*

1. Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional actualizada, en un máximo de 10.700 palabras, antes del 15 de junio de 2024. En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en la Convención.

Parte I

2. Sírvanse proporcionar información sobre:

a) La efectiva implementación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y los progresos en la armonización del marco legislativo federal, estatal y municipal con la Ley General;

b) Los resultados del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia a nivel federal, estatal y municipal;

c) Los motivos de reducción de la asignación presupuestaria del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y su integración bajo el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

d) Las medidas adoptadas para el fortalecimiento del Sistema de Protección Especial;

e) Las medidas adoptadas para el incremento progresivo de la asignación presupuestaria para los niños, niñas y adolescentes;

f) Las actividades de las instituciones locales de protección de derechos humanos en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes;

g) La existencia de datos desglosados por localización, edad, género, grupos étnicos, discapacidad, situación socioeconómica y estatus migratorio.

3. Sírvanse informar al Comité las políticas y estrategias adoptadas para:

a) Abordar la discriminación de los niños, las niñas y adolescentes por motivos, *inter alia*, de edad, sexo, etnicidad, discapacidad, orientación sexual e identidad de género y estatus migratorio;

* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones el 9 de febrero de 2024.



b) Garantizar la aplicación del principio del interés superior del niño por parte de servidores públicos de las autoridades administrativas, legislativas y judiciales a nivel federal y estatal;

c) Reducir los índices de pobreza y de desigualdades socioeconómicas de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, en particular aquellos que pertenecen a Pueblos Indígenas;

d) Garantizar espacios habilitados para la participación protagónica de niños, niñas y adolescentes, y los mecanismos para asegurar que no se lleven a cabo represalias ni persecuciones contra niños, niñas y adolescentes y la sociedad civil.

4. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas previstas para asegurar la universalización del acceso al registro de nacimiento, que incluya el proyecto de ley general para armonizar y estandarizar los registros civiles.

5. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas previstas para garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a la preservación de la identidad, la libertad de expresión, el derecho a la información, la libertad de pensamiento, conciencia y religión, la libertad de asociación y de reunión pacífica, el derecho a la privacidad, así como el acceso a la información adecuada, enunciados en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

6. Sírvanse informar sobre:

a) Las medidas tomadas para lograr la armonización de la definición del delito de tortura en todos los estados;

b) Incidencia en la práctica de la incorporación e implementación de la prohibición del castigo corporal en la legislación federal y estatal en los estados y la posibilidad de ampliar dicha prohibición en los demás estados;

c) El impacto de las medidas de prevención en el ámbito de la violencia sobre niños, niñas y adolescentes;

d) Las medidas concretas y acciones jurídicas, así como sus resultados, para abordar los asesinatos de niñas y adolescentes por razones de género (femicidio/feminicidio), los homicidios y desapariciones de niños, niñas y adolescentes;

e) Los resultados de las medidas de prevención y protección de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en el ámbito escolar;

f) Las acciones concretas para abordar la violencia doméstica contra los niños, niñas y adolescentes, y sus resultados, en particular contra la impunidad;

g) Las medidas tomadas para garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes en el entorno digital, y si estas medidas se basan en datos empíricos y estudios especializados;

h) Las medidas adoptadas, y sus resultados, para garantizar el acceso a la justicia y recursos a todos los niños, niñas y adolescentes, incluidas las víctimas de violencia.

7. Se ruega faciliten información adicional sobre:

a) Las medidas tomadas para acelerar la armonización de la legislación federal y estatal sobre el abuso sexual y explotación, incluso en el entorno digital y en el sector del turismo, y su efectiva implementación;

b) Los protocolos, mecanismos y servicios especializados existentes para denunciar, enjuiciar, investigar y sancionar los casos de abuso y explotación sexual, así como las medidas de rehabilitación y reparación existentes en relación con dichos casos;

c) Las acciones concretas para establecer protocolos para las plataformas digitales con el fin de proteger a los niños, niñas y adolescentes de contenidos nocivos y abuso y explotación sexual;

d) El número de investigaciones iniciadas sobre casos de abuso y explotación sexual en todas las jurisdicciones, así como cuántas de ellas se han finalizado y con qué resultados;

e) Las medidas concretas para detectar y tratar los casos de abuso y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

8. Sírvanse explicar las medidas tomadas para la efectiva implementación de las normas federales y estatales que establecen la prohibición del matrimonio infantil en todas las circunstancias.

9. Sírvanse proporcionar información sobre:

a) Las acciones concretas para el desarrollo de una política nacional de desinstitucionalización de niños, niñas y adolescentes a nivel estatal y federal;

b) Los progresos realizados en materia de hogares y medidas alternativas de acogida, en el marco del Programa Nacional de Familias de Acogida;

c) El fortalecimiento de las medidas de supervisión de las actividades de los centros de asistencia social y los progresos realizados de cara a la finalización del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social.

10. Sírvanse proporcionar información sobre:

a) Las medidas concretas para garantizar el acceso universal de servicios de salud de calidad, con especial atención a la primera infancia;

b) El incremento de la asignación de recursos destinados a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes;

c) Las acciones concretas y sus resultados para la prevención del embarazo de niñas y adolescentes;

d) Los resultados de las medidas contra la malnutrición de los niños, niñas y adolescentes, incluidas las medidas contra la obesidad;

e) Los avances y obstáculos en la implementación del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en particular en cuanto a medidas de desinstitucionalización de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad a favor de entornos familiares.

11. Sírvanse informar sobre:

a) Los resultados de la Política Nacional de Educación Temprana y los progresos realizados hacia la cobertura universal de la educación temprana;

b) Los avances y obstáculos en la implementación de la Estrategia Nacional Movimiento contra el Abandono Escolar;

c) Las medidas concretas para remediar el descenso de calidad en la educación y la existencia de brechas en el aprendizaje en función del estatus socioeconómico;

d) Los motivos para la cancelación del Programa Escuelas de Tiempo Completo y los resultados del Programa La Escuela es Nuestra.

12. Sírvanse proporcionar información adicional sobre:

a) Las acciones concretas para garantizar la protección y la atención adecuada a las necesidades especiales de los niños, niñas y adolescentes migrantes retornados de nacionalidad mexicana;

b) Las medidas, procedimientos y programas para asegurar el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas y migrantes en tránsito;

c) Las medidas legislativas y políticas para prevenir el desplazamiento interno y las acciones concretas para garantizar una protección especial a las niñas, niños y adolescentes víctimas de desplazamiento interno;

- d) La incidencia en la práctica de la iniciativa de Ruta de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Migración;
- e) Las medidas concretas para poner fin a la detención de niños, niñas y adolescentes migrantes, solicitantes de asilo, refugiados y apátridas;
- f) Las acciones concretas para la recogida de datos desglosados por edad y sexo sobre los niños, niñas y adolescentes migrantes, migrantes retornados de nacionalidad mexicana, migrantes en tránsito, solicitantes de asilo, refugiados, así como menores no acompañados o separados de sus familias;
- g) La asignación de recursos adecuados para la efectiva implementación de las modificaciones de la Ley de Migración;
- h) Las garantías de los derechos a la educación y a la salud para los niños, niñas y adolescentes migrantes y solicitantes de asilo.

13. Sírvanse proporcionar información sobre:

- a) Las medidas tomadas para adaptar las políticas, las prácticas y la legislación federal y estatal al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, incluyendo la prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes y de las prácticas para el entrenamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de las Fuerzas Armadas;
- b) Las medidas tomadas para adaptar las políticas, las prácticas y la legislación federal y estatal al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Parte II

14. El Comité invita al Estado parte a que presente una breve actualización (no más de tres páginas) de la información presentada en su informe con respecto a:

- a) Los nuevos proyectos de ley o nuevas leyes, y sus respectivos reglamentos;
- b) Las nuevas instituciones (y sus mandatos) o reformas institucionales;
- c) Las políticas, los programas y los planes de acción adoptados recientemente y su alcance y financiación, en especial en materia de monitoreo y rendición de cuentas del funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- d) Las recientes ratificaciones de instrumentos de derechos humanos.

Parte III

Datos, estadísticas y demás información de que se disponga

15. Sírvanse proporcionar datos presupuestarios consolidados de los tres últimos años sobre las partidas destinadas a la infancia y a los sectores sociales, indicando el porcentaje que representa cada partida respecto del presupuesto nacional total y del producto nacional bruto. Informen asimismo sobre la distribución geográfica de esos recursos.

16. Para las preguntas siguientes, sírvanse proporcionar los datos estadísticos actualizados de que se disponga, correspondientes a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, origen étnico, origen nacional, ubicación geográfica y situación socioeconómica.

17. Sírvanse facilitar los datos estadísticos, de conformidad con lo indicado en el párrafo 16, sobre:

- a) Muertes de niños, niñas y adolescentes debidas al maltrato y al descuido, suicidios y accidentes, incluidos los accidentes de tráfico;

- b) Denuncias, investigaciones, enjuiciamientos y sentencias relacionados con los abusos sexuales y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, incluso en el seno de la familia;
- c) Embarazos de adolescentes, incluyendo información sobre si el embarazo fue interrumpido o llevado a término;
- d) Niños, niñas y adolescentes que abusan de sustancias, especificando el tipo de sustancia;
- e) Niños, niñas y adolescentes víctimas de desaparición;
- f) Niños, niñas y adolescentes involucrados en grupos armados no estatales o grupos criminales.

18. Sírvanse informar, según lo indicado en el párrafo 16, el número de niños, niñas y adolescentes privados de un entorno familiar:

- a) En instalaciones de cuidado alternativo;
- b) En familias de acogida;
- c) Que han sido adoptados.

19. Sírvanse proporcionar datos, desglosados por el tipo de discapacidad, y según lo indicado en el párrafo 16, sobre el número de niños, niñas y adolescentes con discapacidad que:

- a) Viven con su familia;
- b) Viven con familias de acogida;
- c) Viven en instituciones;
- d) Asisten a escuelas primarias ordinarias;
- e) Asisten a escuelas secundarias ordinarias;
- f) Asisten a escuelas especiales;
- g) No están escolarizados;
- h) Han sido abandonados por su familia.

20. Sírvanse proporcionar información sobre la situación social y económica de niños, niñas y adolescentes solicitantes de asilo, refugiados y apátridas, y su acceso a la salud, la vivienda, la educación y el sistema de justicia.

21. Sírvanse proporcionar datos, desglosados por tipo de delito, de conformidad con lo indicado en el párrafo 16, sobre el número de niños, niñas y adolescentes:

- a) En el sistema de justicia juvenil;
- b) Arrestados;
- c) Remitidos a los programas de medidas extrajudiciales;
- d) En prisión preventiva;
- e) Que cumplen una condena privativa de libertad y la duración de esta.

22. Sírvanse proporcionar información sobre la forma en que la planificación, la aplicación y la supervisión de las medidas para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible integran un enfoque basado en los derechos del niño, en particular con respecto a la participación de los niños, niñas y adolescentes y la reunión de datos, y sobre la forma en que promueven la realización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en virtud de la Convención y sus Protocolos Facultativos.

23. Sírvanse proporcionar una actualización de los datos del informe que hayan quedado obsoletos por haberse recabado otros más recientes o como resultado de nuevos acontecimientos.

24. Además, el Estado parte puede citar esferas que afecten a los niños, niñas y adolescentes y que considere prioritarias con respecto a la aplicación de la Convención.
